

(Octubre 03 de 2023)***Por medio de la cual se niega una licencia***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que NORMAN DEMARIO ORTIZ ZULUAGA con C.C. 93.387.662, radicó bajo el No. 73001-1-23-0330 del 18 de septiembre de 2023, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio localizado en la Calle 80 No. 1-08/38 Sur barrio Valparaíso en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-170267 y ficha catastral 01-09-0104-0002-000 y con un área de lote de 594.00m².

Que NORMAN DEMARIO ORTIZ ZULUAGA, otorgó poder especial, amplio y suficiente a RUBEN DARIO GIRALDO LOPEZ con C.C. 93.357.866, para que en su nombre y representación realice los trámites correspondientes para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 9, define el Reloteo como: *"Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 1077 del 2015 y el Decreto 823 del 23 de diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- *El predio objeto de la presente solicitud no proviene de un proceso de urbanismo y/o legalización, por lo cual la solicitud NO es viable, de conformidad con lo establecido el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 9-, el cual define el Reloteo como: "Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados". Negrilla fuera de texto.*

Que, conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo, en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **NORMAN DEMARIO ORTIZ ZULUAGA** con C.C. 93.387.662, para adelantar la subdivisión en la modalidad de Reloteo del predio localizado en la Calle 80 No. 1-08/38 Sur barrio Valparaíso en la ciudad de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-170267 y ficha catastral 01-09-0104-0002-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-23-0330 del 18 de septiembre de 2023.

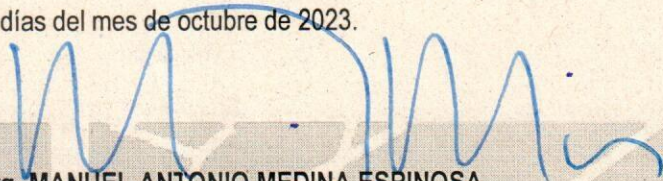
Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

(Octubre 03 de 2023)**Por medio de la cual se niega una licencia**

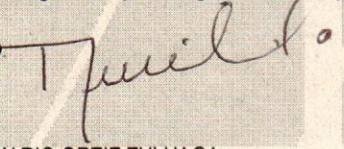
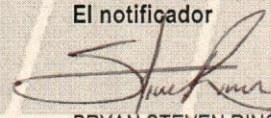
Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de octubre de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **03 NOV 2023** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado
NORMAN DEMARIO ORTIZ ZULUAGA
C.C. 93.387.662**El notificador**
BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **22 NOV 2023**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **22 NOV 2023**

FIRMA: